

1.- En el nivel de iniciación se clasificarán las especialidades que tienen como finalidad formativa dar una cualificación inicial o básica para una ocupación a alumnos/as que carezcan de conocimientos de la misma. Este nivel debe permitir la ejecución de un trabajo simple y que pueda ser fácilmente aprendido.

2.- En el nivel de cualificación se incluyen las especialidades por tener como finalidad formativa mejorar y actualizar el nivel de iniciación en una o varias técnicas a alumnos/as que parten de una preparación similar a la obtenida en el nivel inicial.

3.- El nivel superior incluye las especialidades para profesionales y técnicos con una formación equivalente a titulados universitarios medios y superiores, a los que se les forme o perfeccione en técnicas utilizables directamente en el desempeño de un puesto de trabajo acorde con su nivel profesional.

c.- Las acciones formativas podrán planificarse adoptando una de las siguientes formas:

1.- Un curso de formación específico e individual.

2.- Itinerarios de inserción estructurados de la siguiente manera:

2.1.- Una secuencia de cursos de formación, diferenciados por niveles de especialización, a impartir a un mismo colectivo de personas.

2.2.- Uno o varios cursos a impartir a un mismo grupo de personas, al término de los cuales realizarán prácticas no laborales en empresas.

2.3.- Uno o varios cursos a impartir a un mismo grupo de personas, seguidos de la instrumentación de un plan de empleo con el objeto de que realicen prácticas laborales y retribuidas sobre la ocupación en la que se han formado. En este caso la entidad beneficiaria deberá cumplir con los requisitos y condiciones que se establezcan en las bases reguladoras de los Planes de Empleo.

d.- Podrán realizarse prácticas en empresas, siempre que se realicen a través de convenios celebrados entre la entidad que imparte el curso y la/s empresa/s o entidad/es en donde se vayan a celebrar las prácticas no laborales, dando cuenta al Ministerio de Trabajo y a Proyecto Melilla SA previo al comienzo de dichas prácticas. Estas prácticas se ajustarán a lo establecido en el citado convenio y en cualquier caso no supondrán la existencia de

relación laboral alguna entre los alumnos y la empresa.

En el convenio deberá describirse el contenido de las prácticas, duración, lugar y horario de las mismas y sistema de tutorías para su seguimiento, control y evaluación. El desarrollo de las prácticas será simultáneo con la realización de la acción, formando parte integrante de la misma.

Cuarto: Requisitos de proyectos objeto de las ayudas

1.- En los itinerarios formativos de desempleados se incluirá obligatoriamente los módulos formativos de orientación integral para el empleo y de sensibilización con el Medio Ambiente. El módulo de orientación integral para el empleo tendrá una duración de 30 horas (acciones de búsqueda activa de empleo 20 horas, de las cuales 10 horas se destinarán al uso de herramientas de la sociedad de la información y de asistencia para el autoempleo 10 horas). El módulo de sensibilización con el Medio Ambiente atenderá a las directrices que establezca en cada momento la Red de Autoridades Ambientales.

En los itinerarios formativos de trabajadores y empresarios se incluirá obligatoriamente los módulos formativos de uso de herramientas de la sociedad de la información y de sensibilización con el Medio Ambiente. Estos módulos se incluirán en los itinerarios formativos según las directrices que establezcan en cada momento Proyecto Melilla, S.A. y la Red de Autoridades Ambientales.

2. Las acciones formativas únicamente podrán ser presenciales.

3. La duración de la acción formativa deberá ser adecuada a los objetivos que se proponen alcanzar y, en cualquier caso, no podrá ser superior a 300 horas, debiéndose en caso contrario estructurar en varios niveles la formación a impartir. En el desarrollo de la acción se podrán como máximo impartir 5 horas teórico-prácticas en el mismo día.

Cuando se impartan solamente horas teóricas o prácticas en el mismo día se permitirá un máximo de 4 horas diarias. Asimismo, y previa autorización expresa por Proyecto Melilla, S.A., se podrá excepcionar dichos límites cuando existan causas objetivas que así lo justifiquen, en todo